



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 296

-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

05 AGO 2016

VISTO: El Memorandum N° 613-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 107014 y Reg. Exp. N° 55512, el Acta N° 11 de Directorio de Gerentes del 18-05-2016, el Informe N° 098-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR-jcga, el Informe N° 308-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OL, el Informe N° 308-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OL y demás documentación adjunta en ochenta y seis (86) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de abril del 2015, se suscribió el Contrato N° 015-2015-GOB.REG.HVCA/DIRESA, entre la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Empresa MEDIFARMA S.A., para la contratación del suministro de la compra corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015 de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 012-2014-DARES/MINSA, por un monto total de S/. 961,902.78 (Novecientos sesenta y un mil novecientos dos con 78/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV y con un plazo de doce (12) meses; contrato que se encuentra sometido a conciliación por la Empresa MEDIFARMA S.A., ante el Centro de Conciliación;

Que, con relación a las audiencias de conciliación, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, asimismo el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para lo cual será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, a través del Informe N° 098-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga, el Procurador Público Regional (e) da cuenta sobre el proceso de conciliación señalando que la Empresa MEDIFARMA S.A., demanda como pretensión lo siguiente: 1) Dejar sin efecto la resolución parcial del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 296 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 05 AGO 2016

Contrato formalizado por la entidad mediante comunicación de fecha 08 de enero del 2016, que resuelve parcialmente el Contrato N° 015-2015-GOB.REG.HVCA/DIRESA. 2) La empresa se reserva el derecho de acumular otras pretensiones en la audiencia de conciliación. En tal sentido, solicita la autorización para intervenir en el proceso conciliatorio;

Que, puesto el caso a consideración del Directorio de Gerentes, mediante Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 18 de mayo del 2016, se acuerda continuar con el trámite correspondiente y al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, autoriza mantener la posición de no conciliar. Por otro lado, acuerda que debe aplicarse la penalidad indicada en los actuados; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, a intervenir en el proceso de controversia surgida con la Empresa MEDIFARMA S.A., derivado del Contrato N° 015-2015-GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 06 de abril del 2015, para la contratación de la compra corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015, siendo la posición institucional **de no conciliar las pretensiones demandadas**, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Empresa MEDIFARMA S.A., deberá asumir con el pago de la penalidad por la demora en la entrega del producto. La cantidad de S/. 870.00 soles.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL